

NOMBRE : Evaristo Javier Urzua Esteva
LUGAR/DESTINO : Boston, Massachusetts

"Editar el encabezado con la moneda correspondiente"

[S/E - Mercado cambiario \(banxico.org.mx\)](#)

[DOF - Diario Oficial de la Federación](#)

(Las 3 columnas se encuentran formuladas, únicamente editar las celdas amarillas para obtener el resultado)

No.	Fecha Docto	Descripción	Proveedor/ Establecimiento	Referencia	DÓLAR AMERICANO	Pesos por divisa	T/C DÓLAR	EQUIVALENCIA	CONVERSION DLLS	MONTO PESOS MN	Observación
1	sábado, 3 de junio de 2023	TRANSPORTE	BIFA TRANS	CA8 1376	42.70					747.52	banamex
2	domingo, 4 de junio de 2023	ALIMENTO	AREA FOUR	181	27.82					500.17	amex
3	domingo, 4 de junio de 2023	TRANSPORTE	UBER	DANIEL	17.05					299.41	bancomer
4	domingo, 4 de junio de 2023	TRANSPORTE	MBTA	601393	6.50					116.64	amex
5	domingo, 4 de junio de 2023	TRANSPORTE	BOSTON TAXI	6515	18.65					335.30	amex
6	lunes, 5 de junio de 2023	ALIMENTO	LEVY- BOSTON CONVENTION CENTER	666795115	22.00					394.78	amex
7	lunes, 5 de junio de 2023	ALIMENTO	FUJI AT WOK	149	32.10					576.02	amex
8	lunes, 5 de junio de 2023	TRANSPORTE	MBTA	631184	6.50					116.27	amex
9	lunes, 5 de junio de 2023	TRANSPORTE	MBTA	652650	6.50					115.89	amex
10	lunes, 5 de junio de 2023	TRANSPORTE	MBTA	.	6.50					116.86	
11	martes, 6 de junio de 2023	ALIMENTO	ALMA GAUCHA	38	49.97					893.93	amex
12	martes, 6 de junio de 2023	TRANSPORTE	UBER	FILOMENA	35.04	17.4732	17.4732	1.0000	\$ 35.04	\$ 612.26	bancomer
13	miércoles, 7 de junio de 2023	ALIMENTO	SAM LAGRASSA'S	230607246	33.65					601.98	amex
14	miércoles, 7 de junio de 2023	ALIMENTO	LEVY- BOSTON CONVENTION CENTER	.	4.00	17.4192	17.4192	1.0000	\$ 4.00	\$ 69.68	amex
15	miércoles, 7 de junio de 2023	TRANSPORTE	MBTA	711553	6.50					115.89	amex
16	miércoles, 7 de junio de 2023	TRANSPORTE	MBTA	735296	6.50					116.21	amex
17	jueves, 8 de junio de 2023	HOSPEDAJE	HOWARD JOHNSON	84550EE008239	1,055.12					18,969.97	amex
18	viernes, 9 de junio de 2023	ALIMENTO	LUCCA RESTAURANT & BAR BOSTON	40010	37.72					674.37	amex
19	viernes, 9 de junio de 2023	TRANSPORTE	RED TRANS	573851	48.00					858.17	amex
20											
TOTALES					1,462.82				39.04	26,231.32	

TOTAL GENERAL (HOSPEDAJE + ALIMENTOS)	\$ 22,680.90
TOTAL (TRASLADOS)	\$ 3,550.42
TOTAL SIN COMPROBANTE	\$ -
TOTALES	\$ 26,231.32

Gastos en pesos:

No.	Fecha Docto	Descripción	Proveedor/ Establecimiento	Referencia	MXN	Pesos por divisa	T/C DÓLAR	EQUIVALENCIA	CONVERSION DLLS	MONTO PESOS MN	Observación
1	sábado, 3 de junio de 2023	TRANSPORTE	Autotransportaciones Aeropuerto S.A. de CV	WEB-529412	370.00	1	1.0000	1.0000	\$ 370.00	\$ 370.00	
2	viernes, 9 de junio de 2023	TRANSPORTE	AUTOTRANSPORTE TERRESTRE DE AEROP	C11952	370.00	1	1.0000	1.0000	\$ 370.00	\$ 370.00	
TOTALES									740.00	740.00	

TOTAL GENERAL (HOSPEDAJE + ALIMENTOS)	\$ -
TOTAL (TRASLADOS)	\$ 740.00
TOTAL SIN COMPROBANTE	\$ -
TOTALES	\$ 740.00

05/06/2023	17.5063
06/06/2023	17.4732
07/06/2023	17.4192
08/06/2023	17.3608
09/06/2023	17.4085

Comprobantes fiscales emitidos por residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México

2.7.1.14. Para los efectos de los artículos 29 y 29-A, antepenúltimo párrafo del CFF, los contribuyentes que pretendan deducir o acreditar fiscalmente con base en comprobantes emitidos por residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México, podrán utilizar dichos comprobantes siempre que contengan los siguientes requisitos:

- I. Nombre, denominación o razón social, domicilio y, en su caso, número de identificación fiscal, o su equivalente, de quien lo expide.
- II. Lugar y fecha de expedición.
- III. Clave en el RFC de la persona a favor de quien se expida y, nombre, denominación o razón social de dicha persona.
- IV. Los requisitos establecidos en el artículo 29-A, fracción V, primer párrafo del CFF.
- V. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra.
- VI. Tratándose de la enajenación de bienes o del otorgamiento de su uso o goce temporal, el monto de los impuestos retenidos, así como de los impuestos trasladados, desglosando cada una de las tasas del impuesto correspondiente; o bien, se adjunte al comprobante emitido por el residente en el extranjero sin establecimiento permanente en México, el CFDI que emita el contribuyente por las relaciones de las contribuciones que efectuó a dicho residente en el extranjero.

Lo dispuesto en la presente regla, tratándose de la enajenación de bienes o del otorgamiento de su uso o goce temporal, solo será aplicable cuando dichos actos o actividades sean efectuados en territorio nacional de conformidad con la Ley del IVA.

CFF 28, 29, 29-A, LIVA 1